

INTERLOCUTORIO No. 229**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, doce de febrero de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: Andrés Felipe Torres Fernández

Rad. 2021-00014

Como quiera que la demanda reúne los requisitos de ley, este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

1.- ORDENAR a Andrés Felipe Torres Fernández pagar a favor de Bancolombia S.A., dentro de los 5 días siguientes a su notificación, la suma de \$72'014.599.77 por concepto de capital representado en el pagaré No. 90000057351, más intereses de plazo liquidados al 11.95 % por la suma de \$9.953.784.48 causados desde el 31 de julio de 2020 al 15 de diciembre de 2020 y los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- ADVERTIR a la parte actora que sobre las costas del proceso, el Despacho se pronunciará en el momento procesal oportuno.

3.- ADVERTIR a la parte demandada al momento de su notificación que goza de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para excepcionar.

4.- DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado, identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-982688 de propiedad del demandado Andrés Felipe Torres Fernández. Por secretaría, librese el oficio respectivo a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

5.- RECONOCER personería para actuar en nombre y representación de la parte actora, al Dr. Pedro José Mejía Murgueitio, y téngase como sus dependientes judiciales, sólo a los abogados mencionados en el acápite de "Autorización Especial" de la demanda, hasta tanto se acredite que los demás designados son actualmente estudiantes de derecho.

Notifíquese,

**LORENA MEDINA COLOMA**

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 021 DE HOY 15 DE FEBRERO DE 2021.
NOTIFICO AUTO ANTERIOR.GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

**LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8f0a87b2a348bfd446edad66a612570dc93050299b196cddfc1f0e332b3bd4c**

Documento generado en 12/02/2021 04:21:18 PM